

PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
CRITERIO NO VINCULANTE

ORIGEN: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA

MATERIA: CIVIL Y MERCANTIL

TEMA: TRAMITACIÓN EN JUICIOS DE INVENTARIOS EN CASO DE EXCLUSION DE BIENES

CONSULTA:

En los juicios de inventarios tramitados con el Código de Procedimiento Civil, si se presenta una exclusión de bienes, debe tramitarse con el mismo Código de Procedimiento Civil o con el Código Orgánico General de Procesos.

FECHA DE CONTESTACIÓN: 24 DE ABRIL DE 2018

OFICIO CIRCULAR No: 00605-P-CNJ-2018

RESPUESTA A CONSULTA:

El juicio de inventario que se hubiere iniciado cuando aún estaba vigente el Código de Procedimiento Civil, de existir el incidente de exclusión de dominio de bienes, este se tramitara en juicio ordinario, pero con las mismas normas procesales vigentes a la fecha en que se inició el juicio, esto es el Código de Procedimiento Civil, aunque ya hubiere entrado en vigencia el COGEP; esto en aplicación de la Disposición Transitoria Primera del COGEP.